



AVISO

Radicado 390422024

El Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

El día 12 de febrero de 2024 se realizó visita en la dirección calle 4 N° 8 – 159, diligencia de la cual se emitió el respectivo informe y se envió oficio número 0771-95512024 – 95532024 a la secretaria de gobierno del municipio Cartago, solicitando si el establecimiento cumple con los requisitos exigidos en la Ley 1801 de 2016.

El día 21 de abril de 2024 fue radicada denuncia anónima 390422024 en la que manifiestan lo siguiente: *“está queja la coloco a las 2:30 am de la madrugada del día domingo 21 de abril de 2024 demasiado volumen perturbando la tranquilidad del sector necesitamos una solución inmediata, siempre es así con este establecimiento que en horas de la noche le sube el volumen al sonido”*

El día 8 de mayo de 2024 a las 4:00 pm se realiza visita a la dirección calle 4 N° 8 – 159, municipio Cartago, el establecimiento se encuentra cerrado, en frente de la nomenclatura no tiene nombre y por el costado se observa el nombre “Estanquillo calle 4”.

Esta Dirección Territorial informa que nuevamente se envió a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia del municipio de Cartago con copia a la Secretaría de Salud y Protección Social, oficio número 0771-390422024 con el propósito de atender efectivamente dicha denuncia ambiental, solicitando información del establecimiento ubicado en la calle 4 N° 8 – 159, municipio de Cartago, Valle del Cauca, para saber si cumple con los requisitos establecidos en los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, de igual manera teniendo en cuenta que en las denuncias se manifiesta que el ruido generado por los establecimientos afecta el descanso de los habitantes del sector, y que según la Resolución 8321 de 1983 las autoridades de salud, en especial las Secretarías de Salud y los Servicios Seccionales de Salud, ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento de la inmisión de ruido en ambientes interiores.

Una vez se presente dicha información y en caso tal que el establecimiento cuente con todos los requisitos exigidos en la Ley 1801 de 2016, la Dirección Ambiental Regional Norte procederá a realizar medición de emisión de ruido en el marco del comité municipal de ruido, siguiendo los protocolos establecidos en la Resolución 627 de 2006.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público a través de la cartelera de las oficinas de La Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en el municipio de Cartago, departamento del Valle del Cauca, por el término de cinco (5) días hábiles.



SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE

Coordinador Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando



CONSTANCIA DE FIJACION

Este aviso se fija en un lugar público y visible de la oficina de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por un término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 15-05-2024

Mariana Pinos
Secretaria U.G.C La Vieja - Obando DAR Norte

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso fue desfijado el día de hoy 21-05-2024

Mariana Pinos
Secretaria U.G.C La Vieja - Obando DAR Norte



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

Mayo 8 de 2024 04:00 pm.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando. Dirección Ambiental Regional Norte.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Anónimo

4. LOCALIZACIÓN:

Calle 4 N° 8 – 159, municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Coordenadas geográficas: 4°44'43.30"N -75°54'18.50"W



Imagen 1. Google Earth 2024

5. OBJETIVO:

Atender radicado No. 390422024, relacionados con denuncia anónima por emisión de ruido en la dirección Calle 4 N° 8 – 157, municipio Cartago, Valle del Cauca.

6. DESCRIPCIÓN:

Antecedentes:

El día 28 de enero de 2024, mediante radicados No. 95512024 y 95532024, fue radicada denuncia ambiental ante la CVC por parte del señor Mauricio Becerra Varela, identificado con



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

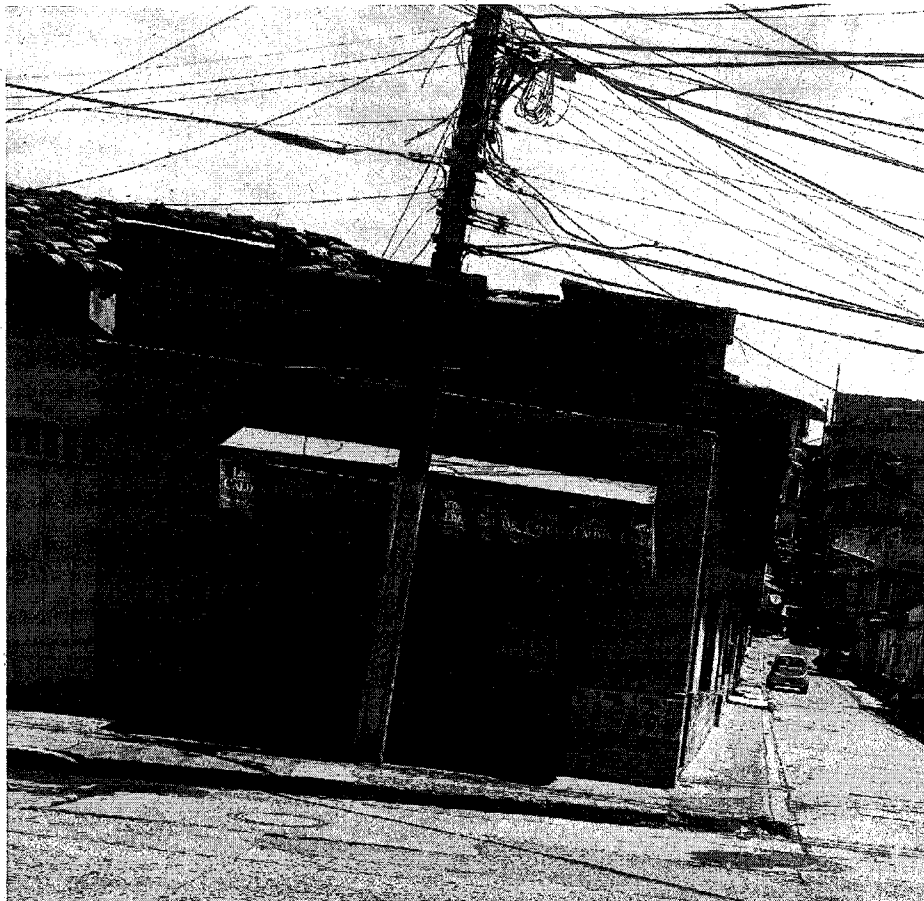
cédula número 6345004 en la cual manifiesta en la dirección calle 4 N° 8 – 159, municipio Cartago, el ruido generado por la música y la gente que acude al establecimiento sobrepasa los límites de la propiedad.

El día 12 de febrero de 2024 se realizó visita en la dirección calle 4 N° 8 – 159, diligencia de la cual se emitió el respectivo informe y se envió oficio número 0771-95512024 – 95532024 a la secretaria de gobierno del municipio Cartago, solicitando si el establecimiento cumple con los requisitos exigidos en la Ley 1801 de 2016.

El día 21 de abril de 2024 fue radicada denuncia anónima 390422024 en la que manifiestan lo siguiente: *“está queja la coloco a las 2:30 am de la madrugada del día domingo 21 de abril de 2024 demasiado volumen perturbando la tranquilidad del sector necesitamos una solución inmediata, siempre es así con este establecimiento que en horas de la noche le sube el volumen al sonido”*

El día 3 de mayo de 2024 me es asignado mediante aplicativo ARQ el radicado 390422024, indicando realizar visita nuevamente para tratar de identificar nombre del establecimiento.

El día 8 de mayo de 2024 a las 4:00 pm se realiza visita a la dirección calle 4 N° 8 – 159, municipio Cartago, el establecimiento se encuentra cerrado, en frente de la nomenclatura no tiene nombre Y por el costado se observa el nombre “Estanquillo calle 4”.





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

7. OBJECIONES:

No aplica

8. CONCLUSIONES:

Se recomienda solicitar nuevamente a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social de Cartago, si el establecimiento ubicado en la calle 4 N° 8 – 159, municipio de Cartago, Valle del Cauca, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, de igual manera teniendo en cuenta que en las denuncias se manifiesta que el ruido generado por los establecimientos afecta el descanso de los habitantes del sector, y que según la Resolución 8321 de 1983 las autoridades de salud, en especial las Secretarías de Salud y los Servicios Seccionales de Salud, ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento de la inmisión de ruido en ambientes interiores; se remite copia de dicha denuncia a la secretaría de salud para que actúe desde su competencia.

Se remite el presente informe al Coordinador de la U.G.C. La Vieja – Obando, para que determine el procedimiento a seguir.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

04:30 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Maritzabel Gil Porras
Técnico Operativo 13